



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se autoriza la transmisión de instalación eléctrica de alta tensión. Expte. VS-26/18 (incluidos los expedientes: AT-3958, AT-7026, AT-11275, AT-11276, 30696 y 26069).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente VS-26/18 (AT-3958, AT-7026, AT-11275, AT-11276, 30696 y 26069) para el cambio de titularidad de las siguientes instalaciones eléctricas:

Expedientes: VS-26/18 (AT-3958, AT-7026, AT-11275, AT-11276, 30696 y 26069).

Cedente: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Cesionario: EDP España, S.A.U.

Instalaciones:

Línea aérea de alta tensión 220 kV existente, con origen en la Central Térmica de Aboño y fin en la subestación de Carrió 220 kV, de evacuación de la energía eléctrica generada en el grupo Aboño II de la citada Central, así como la posición existente de 220 kV en la subestación de Carrió para este fin.

Línea aérea de alta tensión 132 kV existente, con origen en la Central Térmica de Aboño y fin en la subestación de Carrió 132 kV, de los servicios auxiliares del Aboño II de la citada Central, así como la posición existente de 132 kV en la subestación de Carrió para este fin.

Línea aérea de alta tensión 132 kV existente, con origen en la Central Térmica de Aboño y fin en la subestación de Carrió 132 kV, de evacuación de la energía eléctrica generada en el grupo Aboño I de la citada Central, así como la posición existente de 132 kV en la subestación de Carrió para este fin.

Línea aérea de alta tensión 132 kV existente, con origen en la Central Térmica de Aboño y fin en la subestación de Carrió 132 kV, de los servicios auxiliares del Aboño I de la citada Central, así como la posición existente de 132 kV en la subestación de Carrió para este fin.

Emplazamiento: Gijón y Carreño.

Esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, ha resuelto:

1. Autorizar la transmisión de las instalaciones eléctricas reseñadas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 5 de febrero de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D., Resolución de 11/04/2018 (BOPA de 16 de abril), la Directora General de Minería y Energía.—Cód. 2019-03876.